

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2017-3909** *Notificación de desistimiento de solicitud de declaración de Bien de Interés Cultural de todo el edificio conocido como Antiguo Hospital Militar de Santoña.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del desistimiento de la solicitud de declaración de Bien de Interés Cultural de todo el edificio conocido como Antiguo Hospital Militar de Santoña, a doña Irene Arnaiz Martínez, en C/ del Paloma, número 6 - 4º C, Santoña, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Sra. directora general de Cultura, con fecha 4 de abril de 2017, adoptó la siguiente resolución:

En relación con el escrito relativo a la solicitud de declaración como Bien de Interés Cultural de todo el edificio conocido como Antiguo Hospital Militar de Santoña (con fecha de Registro de Entrada de 24 de enero de 2017), se notificó, el 9 de febrero de 2017, requerimiento de documentación acerca de la representación por D. Eloy Oliveri Gómez de la "Plataforma en Defensa de Chiloeches". Con fecha de Registro de Entrada de 15 de febrero de 2017, se presenta escrito por doña Irene Arnaiz Martínez (firmando como presidenta de la "Plataforma en Defensa de Chiloeches") adjuntando acta de constitución de la Plataforma registrada en el Ayuntamiento de Santoña.

Por lo expuesto, visto lo establecido en la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en tanto que la solicitud se interpuso en representación de la "Plataforma de Chiloeches" y no en nombre propio, no queda acreditada la constitución de dicha plataforma ni su representación, por lo que se le tiene por desistido de su petición, y se procede al archivo de su expediente de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 26 de abril de 2017.  
La jefa de servicio de Patrimonio Cultural,  
Emilia Calleja Peredo.

2017/3909